



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 066/2022

Bahía Blanca, 27 de mayo de 2022

VISTO

La denuncia presentada por mail la estudiante Camila Castillo (LU 121601), a la cual adhieren sin firmas verificables las estudiantes Milagro Nahir Vallejo (LU 121601), Mayaret Alejandra Cortés Pasten (LU 142918) Guadalupe Blázquez Santamariana (LU 134003) y Evelyn Riquelme (LU 122548), hacia la estudiante Verónica Berruet (LU 119866),

EL Código de Convivencia de la UNS, aprobado por Res CSU 261/13

Y CONSIDERANDO:

Que las estudiantes denunciadas plantean en su nota haber recibido amenazas, las cuales se reiteran por mensajes privados de la aplicación WhatsApp, adjuntas a su denuncia como documentación probatoria

Que el Código de Convivencia, Res CSU 261/13, artículo 3 de su anexo, tipifica como conducta pasible de instancia conciliatoria “Agredir, insultar, descalificar, maltratar por cualquier medio o ejercer coacción psicológica o moral sobre otro miembro de la comunidad universitaria (autoridades, docentes, no docentes, empleados, estudiantes) o persona externa a la institución, en el ámbito de la universidad y/o en representación de ésta”, y bajo dicha tipificación se entiende la conducta denunciada hacia la estudiante Verónica Berruet

Que la misma norma tipifica como conducta a ser encauzada en la Comisión de Convivencia “Discriminar por motivos de raza, religión, afiliación política, sexo, edad, nacionalidad, discapacidad, conformación física, enfermedad, etc”, y bajo dicha tipificación se interpretan interacciones del grupo denunciante al referir hacia la denunciada: “además porque tenemos que bancarnos nosotros su desorden psiquiátrico”

Que, si bien sobre lo previamente citado no hay denuncia de la estudiante Verónica Berruet, la Res CSU 261/13 habilita a ser interpuesta tanto por la persona interesada como por cualquier miembro de la comunidad universitaria, y que en base a esto es legítimo actuar de oficio,

Que la finalidad del Código de convivencia es proveer a la Comunidad Universitaria de una guía para orientar el comportamiento de sus miembros, promoviendo los principios y valores necesarios para generar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades universitarias fundadas en el respeto y en el reconocimiento de los derechos y obligaciones que surgen de la Constitución Nacional y de las leyes y normativas vigentes de la República Argentina;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Por ello:

EL DIRECTOR DECANO DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar al Comité de Convivencia del Departamento de Ciencias de la Salud, a fin de tratar en instancia conciliatoria las denuncias sobre amenazar realizadas por la estudiante Verónica Berruet hacia Camila Castillo LU 121601, Milagro Nahir Vallejo (LU 139698), Mayaret Alejandra Cortés Pasten (LU 142918) Guadalupe Blazquez Santamarina (LU 134002) y Evelyn Riquelme (LU 122549), así como los dichos discriminatorios en cuanto a la salud mental de la estudiante Verónica Berruet (LU 119866), realizados por el grupo denunciante.

ARTÍCULO 2º: Elévese a los miembros del comité de convivencia, a sus efectos. Infórmese a las estudiantes involucradas, y cumplido archívese